



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
**GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 375-2024/MPS-GTSVYTP**

Sullana, 08 de abril del 2024

Visto, el expediente N° 6627 de fecha 05.03.2024, presentado por el **Sr. CORTEZ FLORES LORENZO**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES “QUERECOTILLO” SRL**, debidamente inscrita en los Registros Públicos mediante Partida Electrónica N° 11036672, mediante el cual solicita Sustitución de flota vehicular, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto el **Sr. CORTEZ FLORES LORENZO**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES “QUERECOTILLO” SRL**, solicita la sustitución de la unidad vehicular signada con placas de rodaje: **Unidad saliente: PIN-587**, por la unidad vehicular **entrante: T5T-630** en virtud a la Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS, donde se aprueba en la sexta disposición complementaria suspender la aplicación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS de fecha 03.12.15, pudiendo realizar la sustitución con vehículos de la Categoría M1 y M2 hasta la entrada en vigencia del Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Que, el art. 65, numeral 65.2 del D.S. 017-2009-MTC, precisa que la autoridad competente aprobará el pedido de **habilitación vehicular** mediante resolución correspondiente, que, asimismo el art. 25° numeral 25.14 del precitado decreto, precisa que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial podrá ser ampliada como máximo hasta cinco (05) años, por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial.

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 014-2012/MPS, establece el cronograma del régimen extraordinario de permanencia para los vehículos destinados al servicio de transportes de persona. Que, asimismo el artículo 3°, numeral 3.66 del mismo Decreto Supremo, define que el servicio de transporte de ámbito Provincial es aquel que se realiza para trasladar personas exclusivamente al interior de una Provincia.

Que, el mismo Decreto Supremo en su art. 20° condiciones técnicas específicas su numeral 20.4.1 son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, que correspondan a la categoría M3, clases I, II ó III de la clasificación vehicular establecida en el RNV; asimismo el numeral 20.4.2 del mismo artículo señala que el gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizados que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada en el numeral 20.4.1.

Que, asimismo el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC en su artículo 103° numeral 103.2.11 No procede el otorgamiento (...) cuando no se haya verificado que el conductor (...) excedido el tope máximo de cien (100) puntos firmes acumulados e inscritos en el Registro Nacional de Sanciones o que tenga impuesta dos o más infracciones cuya calificación sean muy graves (...);

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 215-2017/MPS autoriza provisionalmente hasta el 31 de diciembre del 2017, para que las Empresas que prestan servicio público regular de personas (urbano e interurbano, pueden sustituir su flota con vehículos de la Categoría M1, dejando sin efectos la Ordenanza Municipal N° 006-2015/MPS y 016-2012/MPS;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**  
**GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0195-2019-MPS/GDEL de fecha 20.03.2018, ingresa la unidad vehicular **P1N-587** como integrante de la flota vehicular de la empresa solicitante. Además, es de indicar que la unidad móvil T5T-630 entrante, cumple con lo establecido en el cronograma de permanencia aprobado por O.M N° 014-2012/MPS del 31.07.2012;

Que, con **Informe N° 277-2024/MPS-GTSVvTP-SGTP-LACM**, emitido por el Técnico Administrativo, Luis Alberto Castillo Merino, manifiesta que teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS de fecha 06.07.2018, sexta disposición complementaria que precisa suspender la Aplicación del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS de fecha 03.12.15, se puede realizar la sustitución con vehículos de la categoría M1 y M2 hasta la entrada en vigencia del Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Sullana, opinando por la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante **INFORME N° 101-2024/MPS-GTSVvTP-SGTP**, el Subgerente de Transporte Público refiere que lo solicitado por el administrado sería procedente habiendo cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Tupa vigente y habiendo realizado el pago correspondiente mediante recibos de pago N° 202400005607, opinando por la procedencia de lo solicitado; y

Estando de conformidad a los documentos presentados, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 028-2015/MPS a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0063-2023/MPS de fecha 06/01/2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **CORTEZ FLORES LORENZO**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES “QUERECOTILLO” SRL**, en consecuencia, se autoriza la sustitución del vehículo, en virtud de los considerandos expuestos en la presente resolución:

N°	Unidad Saliente	Unidad Entrante	Año de Fab. y/o modelo de unidad entrante
01	P1N-587	T5T-630	2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer a la Sub-Gerencia de Transporte Público, dar de baja a los vehículos: de placa de rodaje P1N-587, así como a las Tarjetas de Circulación, de ser el caso, en virtud de los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.**- Precisar que las unidades vehiculares de placa de rodaje: T5T-630, formará parte integrante de la flota vehicular consignada en la Resolución Gerencial N° 1204-2017/MPS-GDEL de fecha 12.12.2017, que otorga la renovación del permiso de Operación de ruta del servicio de transporte público de pasajeros inter-urbano a fin de cubrir la ruta contemplada en el artículo segundo de la referida resolución, con vigencia hasta el 31.12.2027.

**ARTICULO CUARTO.**- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.

**ARTICULO QUINTO.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de esta a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

C.c.:  
 - Archivo.  
 - Interesado  
 MOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 ABOG. MELISSA OTERO REYES  
 SUBGERENTE DE TRANSPORTE PÚBLICO (E)